

Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00128

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 05 de abril de 2025, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.22 y 23 C1) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.

2.- Tener en cuenta que la ejecutada OLGA LUCIA SANDOVAL BUSTOS se notificó por conducta concluyente, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 301 del C.G.P.

3.- Sin perjuicio de la suspensión del proceso, por Secretaría contabilícese el término de diez (10) días a partir de la notificación por estados de este proveído, con los cuales cuenta la ejecutada para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93243307669d3d2b176f2bea594d3d388c0cb5ff3b794985bd9fec26a9fecad8**
Documento generado en 17/05/2022 08:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>